

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00210-00

AUTO #1478

Santiago de Cali, Julio catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Incorporar al proceso para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el escrito de contestación de las excepciones presentadas.

2.-Incorporar al proceso el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante con el cual se acredita la entrega del Oficio enviado al Gerente de la Sociedad Conobras Ingeniería y Arquitectura S.A.S.

3.-Igualmente se les indica que ejecutoriado el presente proveído el proceso queda pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ